



ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA

CONTRATACIÓN: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º PS-SG-110-2025

RÉGIMEN: ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO, PARA LA VIGILANCIA, CONTROL E INTERVENCIÓN EN TODO LO CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA - CALDAS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Filadelfia-Caldas tiene suscrito el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.º PS-SG-110-2025 que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO, PARA LA VIGILANCIA, CONTROL E INTERVENCIÓN EN TODO LO CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA - CALDAS**", el cual se viene desarrollando con plena normalidad y de acuerdo con los términos pactados.

El contrato en mención tiene vigencia hasta el quince (15) de Noviembre de 2025. Así las cosas, resulta necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados por el Agente de Tránsito, habida cuenta que sus funciones son esenciales para el mantenimiento del orden, la seguridad vial y la convivencia ciudadana. Esto se logra a través de la regulación del flujo vehicular y peatonal, incluyendo la vigilancia constante de las vías, la orientación a los conductores y peatones, y la aplicación de las normas del Código Nacional de Tránsito. Su presencia ayuda a prevenir accidentes y a garantizar un desplazamiento más seguro y organizado dentro del municipio, especialmente en zonas escolares, comerciales y de alta circulación.

En tal sentido se requiere de los respectivos ajustes tanto económicos como en tiempo para que se logre el normal desarrollo de las actividades del objeto del contrato.

OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS

Se requiere del ajuste del plazo en el encabezado del contrato y de la cláusula cuarta, precisando que, **actualmente se encuentran de la siguiente manera:**

- **Cláusula Cuarta. Valor y Forma de pago:** Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", la Secretaría de Despacho que sustentó el estudio previo, estima el valor del contrato en OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000) los cuales corresponden a honorarios pagaderos



mensualmente. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1378 del 15/08/2025 con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo a la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

- **Clausula Vigésimoséptima: Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato es de 3 meses, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: “h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”.

Que en el mismo sentido el Artículo .2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (Subrayado fuera del texto).

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral.



LUGAR DE EJECUCIÓN

El Municipio de Filadelfia - Caldas

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

La adición del contrato en mención se estima en **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000)**

FORMA DE PAGO

Se propone adicionar (2) pagos más mediante actas parciales por valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.050.000)**

PLAZO ESTIMADO DE LA PRORROGA

Es necesaria la prórroga de un (01) mes y quince (15) días al plazo inicialmente pactado.

GARANTÍAS

El contrato inicialmente pactado no requirió constitución de garantías según lo siguiente: *SEXTA: -GARANTÍAS- En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula "...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos..." teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por Supervisor del contrato.*

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ACTUALIZADA SEGÚN ADICIÓN:

Las obligaciones que genera el presente serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al siguiente rubro presupuestal de la presente vigencia fiscal 2025.



✓ **CONTRATO INICIAL**

Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1378 del 15/08/2025 con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

✓ **ADICIÓN Y PRORROGA**

Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1881, 1882 y 1883 del 14 de Noviembre de 2025 y con los cuales se honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

En virtud del presente Análisis de Conveniencia y por lo anteriormente expuesto se procede a suscribir el presente documento.

Para constancia, se firma en el municipio de Filadelfia, Caldas, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).

[Original Firmado]
SERGIO LEANDRO CASTAÑO ZULUAGA
Secretario de Gobierno
Filadelfia, Caldas